

## II.- NOTAS

### FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS<sup>1</sup>

Remedios Ferrero Micó (Universidad de Valencia)

Al producirse la separación entre el seminario y la universidad, tanto el nuevo rector como el cancelario pretendieron controlar las cuentas y aunque se establecieron criterios de separación de ambos patrimonios surgieron innumerables conflictos<sup>2</sup>. Los miembros del claustro estaban más interesados en sus propias desavenencias que en mejorar su financiación. El seminario continuaría satisfaciendo las cantidades que solían cobrar los catedráticos, se trataba de rentas decimales y las autoridades eclesiásticas tenían interés en que se siguiera así. El resto del patrimonio, las haciendas, formarían parte del acervo de la universidad.

Una Real Orden de 5 de septiembre de 1786 concedió los bienes de jesuitas a la universidad que permitía el aumento de salarios<sup>3</sup>. Pero tuvo que suspenderse todo intento de reforma,

seguramente por la falta de fondos jesuitas. La universidad quería que sus rentas fueran fijas, para poder disponer de ellas con libertad.

---

<sup>1</sup> Este artículo fue leído como ponencia en el III Congreso de Historia de la Educación Latinoamericana celebrado en Caracas del 9 al 14 de junio de 1996.

<sup>2</sup> Los principales conflictos tienen su origen en cuestiones de preeminencia y de rentas. La inspección y revisión de las cuentas del administrador se transformó en una serie ininterrumpida de pleitos, más graves cuanto más cerca se está del periodo revolucionario. Todas estas cuestiones pueden verse en R. Ferrero Micó, "Intentos de reorganización de la Universidad de Caracas al final del siglo XVIII", *Estudios de Historia Social y Económica de América*. Revista de la Universidad de Alcalá, 1991, n° 7, 150-169 y "Una Universidad en apuros: Caracas en la transición al siglo XIX", *Estudios de Historia Social y Económica de América*. Revista de la Universidad de Alcalá, 1992, n° 9, 359-422.

<sup>3</sup> La misma Real Orden introdujo el estudio del derecho patrio y la elección de rector, *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*, n° 72, pp. 265-268, compilación por I. Leal, Caracas, 1965. Sin embargo las constituciones con los cambios no se aprobarían hasta el 17 de diciembre de 1817. La reforma constitucional empezó en 1815, en plena guerra de independencia y se aprobó en 1817 con carácter temporal. Un Real Orden de 4 de mayo de 1815 encargó al gobernador y capitán general interino la visita de colegios, seminarios, universidades y convictorios reales. El doctor José Manuel de Oropeza y Torre fue nombrado visitador de la universidad y en su informe señaló que si no se le daba al rectorado una importancia, una renta o unos emolumentos cuantiosos que le permitiesen a él y a los catedráticos dedicarse en exclusiva, las reformas no servirían.

La visita realizada a la universidad, en cumplimiento de la orden de 4 de mayo de 1815, dió como resultado que el estado de sus rentas era deficitario. En ese momento ascendían a 1.883 pesos y 3 reales anuales, siendo los gastos de 2.638 pesos, 1 1/2 reales, con el consiguiente deficit de 799 pesos, 5 1/2 reales

que anteriormente se cubría con los ingresos procedentes de los grados. Por dicho concepto se pasó de 1.200 pesos a 499. La propuesta del monarca para intentar paliar esa situación fue autorizar al cancelario para conocer las cusas en que se tratase de la cobranza de los créditos de la universidad, conminándole a realizar las ejecuciones con el mismo rigor que si fueran créditos reales<sup>4</sup>.

España estaba en guerra con Inglaterra desde octubre de 1796, salvo el paréntesis de la Paz de Amiens (1802-1804). Una de las consecuencias fue la pérdida de Trinidad. Esta isla era un enclave importante para asegurar el fraudulento comercio que Inglaterra mantenía con los comerciantes criollos. El primer aldabonazo fue la conspiración de Gual y España. Estos hechos pusieron de manifiesto que bajo la aparente tranquilidad se agitaban fuerzas que sólo esperaban las circunstancias favorables para actuar contra el régimen establecido. Por razón de los intereses comerciales de Inglaterra, los criollos ilustrados percibieron que esta potencia podía ser el aliado natural de todo movimiento dirigido a romper la dependencia con España. La llegada a Caracas en 1809 de un nuevo capitán general, precipitó los acontecimientos. Triunfó la sublevación y fueron depuestos los funcionarios realistas. La regencia decretó el bloqueo de las costas venezolanas, que precipitó el rompimiento con España. La Junta que se formó decidió gestionar ayuda en el exterior y a este efecto comisionó diversas misiones. Una de ellas, las más importante es la que se envió a Londres presidida por Simón Bolívar, acompañado como segundo comisionado por Luis López Méndez. En ese momento era secretario de relaciones exteriores de la Junta Juan Germán Roscio, que intervino para que Andres Bello formara parte de la misión como secretario.

Luis López Méndez procede de una familia canaria, del norte de Tenerife, cuyo padre emigró a Venezuela y fue factor de la Compañía Guipuzcoana. Luis maestro en Filosofía y administrador de las finanzas de la Universidad, conjuntamente con su hermano Isidro, constituyeron una importante casa de comercio. Luis fue uno de los ocho individuos a quienes se le tomó confesión por haberse juzgado más culpables en la conjuración de 1808<sup>5</sup>. Según la representación fiscal era una maquinación preparada para apoderarse del poder supremo y aspirar a la independencia de las provincias, aunque admitió que dicho plan no presentaba a las claras malicia alguna punible pero encerraba un designio criminal. Reconoce el fiscal que las personas comprendidas en el

proceso son de las más distinguidas y pudientes y que la prisión de López Méndez es consecuencia de un incidente que ofrece un aspecto criminal, diverso del de la Junta sobre

---

<sup>4</sup> AGI Aud. Caracas, Legajo 446, recogido por I. Leal *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*, Caracas, 1965, p.369

<sup>5</sup> Los otros fueron: el Marqués del Toro, don José Félix Ribas, don José Tovar Ponte, don Pedro Palacios, don Mariano Montilla, don Juan Nepomuceno Ribas y don Nicolás Anzola.

el que se ha formado el principal expediente<sup>6</sup>.

Este es el ambiente que reinaba en Caracas y al cual la Universidad no era ajena, basta observar la implicación política de algunos de sus miembros.

Los censos, fuente importante de ingresos para la Universidad se vieron afectados, pues la mayoría estaban constituidos sobre haciendas de cacao que se dedicaban a la exportación. Luis López Méndez presentó las cuentas y sus comprobantes al claustro de consiliarios para su examen y reconocimiento. El claustro acordó que el secretario Agustín Arnal, las confrontara con los libros de su cargo y luego las pasara a los doctores D. José Antonio Montenegro y D. Juan Germán Roscío<sup>7</sup>. En el balance de cuentas que presentó como administrador desde el 21 de octubre de 1794 hasta el 14 de julio de 1800 señaló que se debían 2.088 pesos 7 reales, habiéndolo pagado los censatarios por los réditos de los años transcurridos 4.976 pesos 2 reales y medio<sup>8</sup>. En diciembre de 1800 el estado de sus cuentas era el siguiente, teniendo en cuenta que los réditos vencidos antes de 21 de octubre de 1794 no habían sido satisfechos: los censuarios pagaron 1.486 pesos 2 reales y se quedaron a deber 1.450 pesos, deuda equivalente a la mitad de lo que se debía ingresar.

López Méndez presentó las cuentas del periodo de su administración el 14 de julio de 1800 para su examen, reconocimiento y aprobación<sup>9</sup>. El 21 de octubre de 1794 había obtenido la administración interinamente y en propiedad el 21 de enero de 1795 hasta el 14 de julio de 1800<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Los cargos contra Méndez resultaron de la información recibida y continuada en el pueblo de Maracay con motivo de la exposición que el cura de ese pueblo hizo. Finalmente el fiscal dió por buena la explicación dada por Méndez y mandó se le pusiera en libertad con la prevención de que en lo sucesivo se abstuviera de dar motivos con semejantes conversaciones que dieron lugar a la censura del público. *Conjuración de 1808 en Caracas para la formación de una Junta Suprema Gubernativa*, Publicación n° 3, Caracas, 1949. Representación fiscal, págs. 226-262.

<sup>7</sup> También se acordó que se examinaran las cuentas que presentó D. Manuel García Noda, sucesor de Méndez en la administración no obstante haberse nombrado como examinadores a los doctores D. Nicolás y D. Rafael Castro, puesto que era más conveniente que se examinaran juntas. Archivo Universidad Central Venezuela, Libro 160, fols. 70 a 76.

<sup>8</sup> Archivo de la UCV, Libro 188

<sup>9</sup> Archivo de la UCV, libro 152, fol. 479. En el claustro pleno celebrado el 21 de noviembre de 1794 presentó un memorial ofreciendo servir la mayordomía sin comisión alguna cediéndola a beneficio de la Universidad. Tal proposición la hizo con la condición de que se le exonerara de la fianza. No se aceptó su propuesta, a pesar de reconocer la Universidad que podía ser útil y ventajosa, por ser requisito esencial el otorgamiento de la fianza. Se convino luego a darla y propuso a su hermano Isidoro. Se procedió entonces a la elección de mayordomo y uniformemente le eligieron con arreglo a la constitución. Actas del claustro recogidas por Ildelfonso Leal, *La Universidad de Caracas en los años de Bolívar*, I, Caracas 1983, pág.370.

<sup>10</sup> En el claustro celebrado el 19 de julio de 1800 sobre elección de mayordomo por haberse cumplido el tiempo por el que le fue concedida la administración al maestro don Luis López Méndez, se leyeron sus pretensiones y la de don Manuel García Noda. Habiéndose procedido a la elección García Noda obtuvo 18 votos y López Méndez 10. Parte del claustro no aceptó la propuesta de Méndez de ceder a favor de la Universidad el 6% asignado a los

La tradicional penuria económica de la universidad se había intentado paliar en 1786 mediante una real orden de 5 de septiembre que dispuso que de los bienes que habían pertenecido a los jesuitas se destinaran 2.250 pesos para aumentar la renta de las cátedras, pero en la práctica no tuvo efectividad pues por otra real orden se ordenó a la Junta de Temporalidades que suspendiera la aplicación de ese capital. Las dificultades económicas eran cada vez mayores y en 1815 se nombró una comisión que estudiaría el régimen económico de la Universidad y propondría las reformas que estimara convenientes. De la inspección realizada se dedujo que las rentas fijas de la Universidad alcanzaban a 1.863 pesos procedentes de un capital de 37.267 pesos impuesto a censo sobre numerosas haciendas. Pero los gastos sumaban 2.727 pesos, de ahí que los gastos superaran a los ingresos<sup>11</sup>.

El atraso y la decadencia de las rentas que se produjeron desde 1808 y que se acentuó en 1812 se debió a la pérdida de muchas fincas. El claustro pleno y conciliar, con el fin de no pasar por el dolor de tener que cerrar la Universidad acordó, en sus reuniones de 6 de junio de 1814, 16 de diciembre de 1816 y 39 de enero de 1819, después de apurar todos los recursos las siguientes medidas: 1º que todos los universitarios y los padres de familia con hijos en los estudios contribuyeran con un peso mensual durante un año y los interesados, con alguna cantidad, por igual tiempo, para subsistencia de los catedráticos. 2º Que se apliquen a las cátedras algunas capellanías de libre provisión con sus vacantes. 3º Que se asigne al fondo de la Universidad la tercera parte de los propios y arbitrios de todas las ciudades y pueblos del departamento de Venezuela. 4º Que se de la quinta parte de los productos que dejan las tierras sobrantes que los indios no pueden cultivar. 5º que de la tercera parte de las rentas de mitra se ceda la octava. 6º Que se establezca una manda piadosa de todos los testadores de las provincias de Venezuela de cuatro reales y si hubieran estudiado en la Universidad que fuera de cuatro pesos. 7º que se abra una suscripción voluntaria a todos los puentes del distrito para un donativo<sup>12</sup>.

El claustro deseando tuviera buen fin lo pasó a informe del capitán general, a la intervención del fiscal de lo civil y al voto consultivo de la audiencia. Lo elevó a la consideración del consejo español y nada consiguió, quedando infructuosos los indicados arbitrios como se desprende de la real cédula de 24 de junio de 1818.

---

administradores en atención a que no les consta semejante beneficio. En más de cinco años que sirvió la mayordomía sin reelección, como debía haberse hecho en cumplimiento de las constituciones, no rindió cuentas a pesar de las repetidas reconvenciones que le hizo el rector y de lo acordado por el claustro de consiliarios, a efectos de saber los fondos que tenía y con arreglo a ellos determinar el empréstito que exigía Su Majestad. Según el claustro este fue el motivo de no poder resolver sobre ese asunto y aunque ha rendido cuentas últimamente ha sido en un periodo tan cercano a su elección, que no se ha liquidado, por cuyo motivo se ignora el estado de los fondos de la Universidad, si sus partidas son o no legítimas, si se ha portado o no como buen administrador, si se han hecho todas las diligencias conducentes al cobro de su interés presentando documentos que lo acrediten, pues parece ser que adeuda miles de pesos, en cuyas circunstancias no puede haber reelección. I: Leal, *La Universidad de Caracas en los años de Bolívar*, II, Caracas, 1983, pág.7.

<sup>11</sup> AGI, Caracas, leg. 446.

<sup>12</sup> Archivo UCV, Libro 259, fol. 5 y ss.

En ella el rey reconocía que se debían tres mil pesos a los catedráticos y daba cuenta del testimonio de la Universidad en el que se propuso para pagar este atraso, como para realizar el aumento de su dotación, dos clases de arbitrios. El primero tenía como objeto hacer efectivas las rentas actuales y el segundo adquirir las que se necesitaran para su mantenimiento. En cuanto al primero, la propuesta es que se pusiera la mayor actividad en la cobranza de los créditos y que a este fin la Universidad nombrara dos de sus graduados, uno que se encargaría del cobro de los productos de las fincas y el otro de solicitar en la intendencia se le asignen las equivalentes. El cancelario sería nombrado juez especial para el cobro de rentas, siguiendo las ejecuciones con el mismo rigor que si fuera para créditos reales y por último se nombraría otro miembro del claustro, para la cobranza de los créditos, que por su propio honor se esmeraría en el cobro.

En cuanto al segundo, la propuesta hacía referencia a la concesión del terreno realengo, la imposición de una manda forzosa en cuantos testamentos se otorgaran en Venezuela, una cuota proporcional de sus propios de los pueblos de la provincia, aplicación de algunas capellanías de la Mitra, o en su defecto asignación de alguna cantidad sobre la tercera parte de las rentas de la Mitra, que la Universidad propusiera que los graduados dejaran las propinas de los grados a beneficio de las rentas del cuerpo por el tiempo que se estimara conveniente; pudiéndose también aplicar anualmente alguna cantidad de las vacantes mayores y menores de piezas eclesiásticas, o sobre las rentas del guarapo y gallos, destinada al hospital de san Lázaro, o del fondo del consulado, o la renta del tabaco. Finalmente el monarca resolvió sobre el preciso punto de la dotación de cátedras existentes, autorizando a la Universidad a que procediera a fijar la que estime conveniente y señalar los arbitrios que sean bastante a cubrirla, teniendo en consideración por las circunstancias existentes que no deben proponer alguno que tenga relación con los ramos de la real hacienda<sup>13</sup>. Era evidente que poco podía hacerse sin recurrir precisamente a los ramos de la real hacienda.

Consumada la independencia, se promulgó una ley con el fin de reestructurar la Universidad. Se trata de la Ley de estudios de 10 de marzo de 1826 cuyo artículo 72 fijaba cuales serían las rentas que dispondría. El rector de la sabia y pontificia Universidad ordenó un informe sobre el estado de las rentas, sus capitales, réditos, inquilinos, fiadores, escrituras de reconocimiento y tiempo en que se cumplen sus plazos<sup>14</sup>. Según dicho informe el estado de las rentas de la Universidad era el siguiente en 1829<sup>15</sup>:

I. 200 pesos anuales que contribuía la tesorería de la ciudad desde el año 1592 para las cátedras de elocuencia y menores, y que continúan conforme al n°1 del art. 72 de la ley de estudios II. 1.091 pesos y un cuarto reales, renta anual de 21.838 pesos, cinco y medio reales, de bienes de temporalidades de los ex-jesuitas, ingresados en la tesorería general o

---

<sup>13</sup> Real cédula de 11 de octubre de 1818, recogida por I. Leal. *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*, Caracas, 1965, p.413.

<sup>14</sup> Archivo UCV, Libro 259, fols. 272 y ss.

<sup>15</sup> Archivo UCV, Libro 259, fol. 289.

dispuestos por el gobierno para otros objetivos, en virtud del art. 72 de la ley de estudios. Asimismo, todos los principales de temporalidades que se descubran.

III. La renta fluctuante de 500 a 600 pesos que abona la tesorería de diezmos de la suprimida canongía lectoral, en virtud del n°6 del citado art. 72.

IV. 2.000 pesos de las vacantes mayores y menores del obispado que la tesorería de diezmos contribuye a la universidad en virtud del n° 7 de la mencionada ley.

V. Las rentas de legítima fundación en favor de la universidad y que han estado siempre a cargo de sus administradores. De las cuales unas están al corriente y otras son litigiosas.

Las que están al corriente son:

1. 1.000 pesos reconocidos por el maestro Luis Escalona sobre una hacienda de cacao situada en el valle del Tuy, jurisdicción del pueblo de Cua, por escritura de 14 de junio de 1803.

2. 1.500 pesos reconocidos por Francisco Javier Mijares de Solorzano y Juana Pacheco, sobre una hacienda arboleda de cacao situada en el valle de Faguasa, según escritura de 26 de agosto de 1758. Con motivo de la división de bienes se halla adjudicado este principal a María Petronila Solorzano, que es la que paga el rédito.

3. El rey de España y en su nombre Manuel de Guevara Vazconzuelo, capitán general que fue de Caracas, reconoció el principal de 2.650 pesos que se hallaban en la caja real de consolidación, según exhibió el licenciado José María Muro como albacea de José Ignacio Moreno en 5 de noviembre de 1806, desde cuyo día corre el rédito.

4. 2.000 pesos reconocidos por Felix Pacheco y M<sup>a</sup> de la Luz Pacheco, sobre una hacienda arboleda de cacao situada en el valle de Capaya, quebrada de Facarigua, a 4 de julio de 1774. Desde esta fecha lo paga M<sup>a</sup> del Rosario Pacheco por fallecimiento de aquellos.

5. 1.000 pesos reconocidos por Carlos y Petronila Perez Volcan sobre un trapiche situado en Chacao jurisdicción de Pueblo Nuevo, en 19 de mayo de 1774.

6. 2.100 pesos reconocidos por José María Blanco, sobre dos haciendas de cacao situadas, una en el valle de Cancagua y la otra en el de Carao, costa del mar llamada San Francisco, por escritura de 16 de mayo de 1796. Esta hacienda la adquirió por remate Angel Mirabar que en 1829 aún no había reconocido dicho capital.

7. 4.000 pesos reconocidos por el doctor Domingo Berroteran y sus hermanos el marqués del Valle, Ana Catalina y Josefa, de la casa situada en la plaza de San Jacinto, por escritura de 19 de mayo de 1774.

8. Francisco González y Merced Rodriguez, reconocieron el principal de 3.000 pesos por la casa de campo que fue del obispo de Caracas Mariano Marti, situada en la calle de san Juan, por escritura de 22 de diciembre de 1803. Posteriormente se vendió a Antonio José Rivas, en 17 de mayo de 1805 y no la había reconocido en la fecha del informe.

9. 2.100 pesos reconocidos por el doctor Antonio Monasterios sobre una hacienda de cacao situada a orillas del rio Tuy, sitio de Araguaita y Morocopa, escritura de 2 de octubre de 1777. Lo paga Casimiro Pereyra por compra que hizo de la finca hipotecada.

10. 1.000 pesos que el rey de España y en su nombre Manuel de Guevara Vazconcelo reconoció, por haberlos redimido en 17 de octubre de 1805 D. José Antonio Anzola, por cuyo reconocimiento se pusieron por finca especial las rentas del tabaco.

11. 300 pesos reconocidos por el doctor Agustín Arnal sobre una casa situada en el barrio de Santa Rosalía hacia el barrio de san Lázaro, por escritura de 18 de diciembre de 1786.

12. El 10 de enero de 1808, el provisor interino doctor Baltasar Marrero aplicó 2.000 pesos de la dote de sor M<sup>a</sup> Isabel de Jesús Sofo a los catedráticos de elocuencia, menores y mínimos. De los réditos se le asignó 50 pesos al primero y a los otros dos 25, encargándosele a la Universidad que dijera veinticinco misas todos los años por el alma de dicha madre. El provisor en propiedad doctor Santiago de Zuloaga trató de abolir esta donación pero como el claustro de consiliarios ya lo había aceptado, dispuso seguir pleito. Mientras, el arzobispo doctor Narciso Coll y Prat declaró nulo y de ningún valor la oposición que había hecho el doctor Zuloaga, según consta por auto de 5 de enero de 1811, mandando pagar las costas de los réditos vencidos. De los 2.000 pesos solo hay seguridad de 1.500 por la consolidación que hizo Magdalena Redlez el 12 de agosto de 1810. Los 500 restantes se hallan en los bienes de Carlos Sofo.

13. Pedro Canzo donó a la universidad 500 pesos, en favor de los catedráticos, los cuales tenían que reconocer sus herederos. Mientras se obliga a satisfacer el rédito anual de 25 pesos desde la fecha de la donación, que fue el 21 de mayo de 1819. Murió en mayo de 1829 adeudando 150 pesos réditos de seis años que no había satisfecho, los cuales mandó pagar en su testamento.

14. Carlos Tirado, vecino de Caracas, debe reconocer a favor de la universidad 2.634 pesos 6 y medio reales de capital, los cuales pertenecieron a la dotación de 4.000 que en favor de la clase de lugares teológicos dejó el doctor Gabriel José Lindo. Tirado tomó posesión el 2 de abril de 1824 de dos casas situadas en la calle del Juncal de la esquina de San Felipe a la de Cruz verde, números 34 y 35 que fueron rematados en el tribunal de cancelaría como pertenecientes a la testamentaría de dicho doctor.

15. Clemencia Blanco y Palacios debe reconocer 1.365 pesos uno y medio reales de los 4.000 de la dotación de Lindo sobre una casa en la calle ya citada n<sup>o</sup> 38.

16. 500 pesos hipotecados sobre las tierras nombradas Mucuzas jurisdicción de la ciudad de Cuza que fueron de Pedro y Juan Jose Alcantara y pasaron a dominio del doctor José Antonio Borges, el cual pidió moratoria para reconocer el censo hasta mayo de 1826 y no lo hizo. Tampoco consta que haya pagado los dos años de 1826 y 1827.

Las rentas litigiosas son:

1. 2.000 pesos reconocidos por Juan Nepomuceno Rivas y M<sup>a</sup> Jesús Palacios sobre sus bienes. Especialmente sobre una hacienda de cacao situada en la feligresía de Macayra sitio de la Boca, por escritura de 26 de enero de 1796.

2. 1.000 pesos reconocidos por José María Blanco Mijares en una hacienda de cacao y caña dulce llamada Peñate y mejorada, situada en el valle del Tuy por escritura de 17 de agosto de 1797.

3. 1.000 pesos reconocidos por el dr. Miguel José y el bachiller Gerónimo de Urosa sobre su casa frente a la portería de las madres carmelitas por escritura de 22 de marzo de 1791. A su muerte compró la casa el licenciado José Hilario Mora.

4. 2.650 pesos que reconoció Martín de Herrera sobre una posesión de 30 leguas en la jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, con el nombre de Durral, por escritura de 24

de julio de 1786.

5. 2.000 pesos reconocidos por José Ignacio Palacios y Sofos y su hermano Juan Felix, sobre una hacienda de cacao situada en el valle del Faguasa por escritura de 28 de mayo de 1785.

6. 1.500 pesos reconocidos por Blas Paz del Castillo y su mujer Isabel Padron sobre una hacienda trapiche situada en el valle del Pao, por escritura de 5 de diciembre de 1795.

7. 1.000 pesos reconocidos por Joaquín de Pineda y Gerónima Gutierrez sobre una casita situada en la calle de la Pelota, escritura de 15 de diciembre de 1785. Paga ahora su rédito Fernando Rey.

8. 837 pesos 1 y medio reales que donó el arzobispo dr. Francisco Ibarra a favor de la cátedra de cánones por su testamento de 16 de septiembre de 1806.

9. 500 pesos, de los 2.000 íntegros que se adjudicaron a las cátedras de Elocuencia, Menores y Mínimos por el provisor interino dr. Baltasar Marrero el 13 de enero de 1808. Se encuentran en los bienes de Carlos Sofo y deben asegurarse.

Aunque no hay constancia en el libro de caja de la Universidad de 3.000 pesos mandado fundar por Isabel Pantoja y fundado en efecto por Marcos Hernández Marrero por escritura de 12 de febrero de 1757, se anota, pues fue adjudicada definitivamente por el promotor fiscal en favor del catedrático de moral práctico por sentencia del juez eclesiástico el 22 de julio de 1794.

10. Censo de 2.000 pesos reconocidos por el presbítero Pedro Pablo Garabán en una hacienda de cacao en el valle del Tuy. Este capital fue tomado por V. J. Pereira despues de noviembre de 1793 e hipotecado en la hacienda llamada el Corito en la sabana de Ocumare.

11. Hay escritura de un censo otorgado por José de la Rosa como apoderado de Juan Jorge Bello y Josefa Dominguez, escritura de 12 de febrero de 1795 y capital de 2.520 pesos, de los cuales 2.000 son del fondo de la Universidad y los 520 de la cátedra de Derecho Real. Petronila Herrera reconoció este censo por escritura de 17 de junio de 1799.

VI. Capitales dejados por bienhechores a beneficio de alguna cátedra y que no están reconocidos y en posesión de la Universidad.

VII. Las rentas de la obra pia de Chuao despues de cumplir con sus gravámenes de limosnas a pobres, cera u objetos de culto.

VIII. La obra pia de Cata con sus agregados de la hacienda de Miranda, que posteriormente a su fundación le acrecieron, deducidos los gravámenes como son los principales reconocidos, estipendio del cura de Cata y las contribuciones anuales a fiestas, altares, limosnas y la deuda de administradores y mayordomos que haya tenido y esté legítimamente probada antes de su arrendamiento.

IX: La de la hacienda de caña dulce con trapiche, llamada la Concepción en la jurisdicción de Jacata que fue del canario José Antonio Sánchez Canzo, adjudicada a la Universidad por decreto de 16 de mayo de 1827. El cobro y distribución de estas rentas, así como el cuidado de las fincas y la intervención en su administración o arrendamiento le corresponden al administrador de la Universidad, bajo las determinaciones de su claustro pleno.



X. Las rentas anuales sobrantes de los resguardos de los indígenas deducida la dotación de las escuelas de primeras letras que deberán establecerse en las mismas poblaciones.

XI. La manda benéfica de seis pesos que deben hacer todos los doctores, maestros y licenciados de la Universidad en su favor y que será considerada como circunstancia necesaria para la validez de sus testamentos.

XII. Los fondos del extinguido colegio de abogados.

XIII. A cargo de la administración de rentas del seminario estaban los siguientes capitales destinados al pago de cátedras que por la ley de estudios pertenecen y han pasado a la administración de la Universidad:

1. 1.000 pesos de capital reconocidos por Juan Nicolás Mendez, en una arboleda de cacao situada en el valle de santa Lucía. Este capital fue dejado por el Ilmo. Sr. Rincón para la clase de Instituta, siendo la escritura de 15 de julio de 1755. Corre con este censo Juan Rafael Carrillo.

2. El capital de 1.484 pesos reconocidos por Margarita Alonso Gil viuda de Martín Isturri, sobre dos haciendas de caña y trapiche en Guarena y Guatirre, por escritura de 30 de enero de 1788.

3. Principal de 3.391 pesos seis reales reconocidos por Francisco Sales Izquierdo, por escritura de 26 de octubre de 1771, cuyo rédito pagan los herederos de Josefa Veles Osio.

4. Principal de 709 pesos 3 reales reconocidos por Antonio Palacios, hipotecado en una hacienda de cacao en el valle de Caucagua, por escritura de 17 de noviembre de 1774.

5. Principal de 690 pesos 5 reales reconocidos por Juan Ignacio de Sistiaga y M<sup>a</sup> Josefa de la Torre del puerto de la Guayra con Antonio González Chirinos como fiador y principal pagador, sobre la hacienda de cacao nombrada Camarichico a barlovento de dicho puerto por escritura de 31 de julio de 1772.

6. Capital de 2.000 pesos reconocidos por José Agustín Carrillo en favor de la cátedra de moral, por escritura de 10 de octubre de 1767.

Termina el informe señalando que también son rentas eventuales todos los derechos de grados, oposiciones a cátedras y demás que estén ordenados en la ley, así como las que en adelante les puedan pertenecer en virtud del artículo 72 de la citada ley. En resumen, las rentas teóricas de la Universidad en 1829 son:

	<b>Capital</b>		<b>Rédito</b>	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales
Rentas ciertas	49.099	1 1/2	5.155	
Rentas litigiosas	9.275	6	463	5 3/4
Total	58.374	7 1/2	5.618	5 3/4

Que la Universidad atraviesa malos momentos es un hecho evidente. De los réditos de los censos es acreedora por una cifra importante: 17.038 pesos, de los cuales corresponden

1.611 pesos 4 reales a los corrientes y 15.427 pesos 2 reales a los litigiosos<sup>16</sup>. A su vez, adeuda a los catedráticos, bedel y secretario la cantidad de 6.760 pesos 6 reales 1/2<sup>17</sup>.

Ese es el estado de las finanzas universitarias que se encontró el nuevo rector José Vargas, nombrado también administrador de rentas, a partir del 29 de enero de 1827, con motivo de haberse presentado al claustro pleno el nuevo plan de estudios sancionado por el soberano congreso, en virtud del decreto de estudios de fecha 3 de octubre de 1826<sup>18</sup>.

Hasta esa fecha la evolución de las finanzas fue la siguiente:

Libro <sup>19</sup>	Año	Administrador	Cargo	Data	Alcance
130	1-03-1785	a			
	8-10-1787	Miguel Suarez	7.878 1	7.360 3	517 6
130	7-10-1787	a			
	7-03-1790	Ramón Sánchez	4.540 2	4.127 4	412 5
140	8-03-1790	a			
	8-03-1792	Ramón Sánchez	7.024 1	5.738 5	1.285 4
140	9-03-1792	a			
	9-03-1793	Ramón Sánchez	3.874	1.937	1.936 4
140	9-03-1793	a			
	9-03-1794	Ramón Sánchez	4.994 4	2.731	2.262 6
152	9-03-1794	a			
	21-10-1794	M <sup>a</sup> Tomasa de <sup>20</sup>	4.824 1	3.734 4	1.089 4

---

<sup>16</sup> Por ejemplo, José M<sup>a</sup> Blanco Mijares no ha pagado nunca o, José Ignacio Palacios y Sofo debe 17 años. Pero la deuda más importante es la de los herederos de Isidoro López Mendez que adeudan a los fondos de la Universidad 4.725 pesos 5 octavos de resultas del alcance contra el maestro Luis López Mendez en el rendimiento de cuentas, por el tiempo que administró los bienes de la Universidad como administrador, siendo su fiador y principal pagador Isidoro y sobre cuyo cobro se trabó ejecución. Archivo UCV, Libro 259, fol.337

<sup>17</sup> Archivo UCV, Libro 259, fols. 306 y ss. No están comprendidas las deudas de los maestros de ceremonias por no haber constancia en los libros.

<sup>18</sup> Archivo UCV, Libro 261, fol. 299

<sup>19</sup> Fuente: Archivo de la Universidad Central de Venezuela.

<sup>20</sup> María Tomasa de Maneses y Aguado, viuda, tutora y curadora de los hijos menores de Ramón Sánchez y Gordón.

Libro <sup>21</sup>	Año	Administrador	Cargo	Data	Alcance
152	21-10-1794	a <sup>22</sup>			
	31-12-1796	L.López Méndez	15.617 5	13.694 5	1.923
152	1-01-1797	a			
	31-12-1798	L.López Méndez	4.150 3	3.641 7	508 4
152	1-01-1799	a			
	1-07-1800	L.López Méndez	5.348 7	4.571	777 6
160	15-07-1800	a			
	9-04-1801	L.López Méndez	1.708 3	1.776 1	4 2
160	5-01-1802	a			
	31-12-1802	García de Noda	3.260 4	1.843 3	1.417 1
160	1-01-1803	a			
	31-12-1803	García de Noda	3.763 5	3.360	403 6
160	1-01-1804	a			
	31-12-1804	García de Noda	3.889 6	2.719	1.170 7
206	1805	García de Noda	4.042	2.389 2	1.652 5
206	1806	García de Noda	4.639 2	2.256 4	2.382 6
206	1807	García de Noda	5.867 6	2.438 1	3.429 4
206	1808	García de Noda	6.797 3	2.598 7	4.198 4
206	1809	García de Noda	6.892 3	4.626 4	2.265 7
206	1810	García de Noda	4.644 4	2.539 1	2.105 2
206	1811	García de Noda	4.894 5	3.467 1	1.427 4
206	1812	García de Noda	1.909 7	1.428 5	481 2
235	13-09-1813	a <sup>23</sup>			
	31-07-1815	Pablo Alavedra	2.504 4	2.478 2	26 1

---

<sup>21</sup> Fuente: Archivo de la Universidad Central de Venezuela.

<sup>22</sup> El administrador cobra el 6% por desempeñar su cargo, pero López Méndez ingresa su 6% como data porque ha hecho gracia de ella a la Universidad.

<sup>23</sup> Es interino y cobra el 6%. Se aprobaron las cuentas en claustro presidido por el comisario regio. Archivo UVC, Libro 241, fol.11.

Libro <sup>24</sup>	Año	Administrador	Cargo	Data	Alcance
241	1-08-1815	a <sup>25</sup>			
	31-01-1818	Pablo Alavedra	5.834 1	5.836	-2 3
241	31-01-1818	a			
	31-01-1819	Pablo Alavedra			-15
241	31-01-1819	a <sup>26</sup>			
	9-09-1820	Pablo Alavedra	3.900 5	3.850	50 4
241	1-05-1820	a			
	1-05-1821	José Albert	1.551	1.550 4	3
259	5-05-1821	a <sup>27</sup>			
	16-07-1822	Juan Alvarez	1.612 5	1.625 5	-13
259	16-07-1822	a			
	14-01-1824	Juan Alvarez	4.556	4.952	-395 7
261	3-07-1824	a			
	3-07-1825	J.R.Hernández	1.695 4	1.447 5	247 7
259	3-07-1825	a			
	1-11-1826	J.R.Hernández	2.222 4	2.159 3	63
261	9-11-1826	a			
	29-01-1827	Juan H.Bosca	282 4	303	-20 4
	29-01-1827	José Vargas, rector y administrador de rentas			

---

<sup>24</sup> Fuente: Archivo de la Universidad Central de Venezuela.

<sup>25</sup> Cobró el 8 % de comisión sobre el cargo. Posteriormente se le exigió que devolviera al fondo el 8%. Archivo UCV, Libro 241, fol.312.

<sup>26</sup> El administrador vuelve a cobrar el 6%.

<sup>27</sup> El administrador cobra el 8%.